



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5282
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación: 76001400302820200031900
Ref: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Cooperativa Multiactiva Fervicoop
Apoderado: Nercy Pinto Cárdenas
Email: fervicoop@gmail.com
Demandado: Juan Antonio Mesa López

As

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora no cumplió con la carga procesal a su cargo y el término concedido en providencia anterior venció en silencio, a la vez que se solicita dicha terminación por parte de herederos determinados del ejecutado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, marzo 31 de 2023.



ANGELA MARIA LASSO.
Secretaria.

Auto Interlocutorio No. 010
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, marzo treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte interesada no ha realizado actuación alguna para impulsar el proceso en los términos de la providencia inmediatamente anterior, y acreditarse el deceso del demandado por herederos determinados, quienes a la vez solicitan la terminación del proceso por desistimiento tácito, este juzgado de conformidad con lo previsto en el numeral primero del artículo 317 del Código General de Proceso,

RESUELVE:

- 1.- Tener por desistida tácitamente** la presente actuación, conforme lo dicho en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- Ordenar** la cancelación de las medidas cautelares practicadas sobre los bienes de la parte demandada dentro del presente asunto, salvo que existiese solicitud de embargo de remanentes por otra Agencia Judicial o administrativa, en cuyo caso se dejaran a su disposición.

3.- ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda y/o mandamiento ejecutivo, a favor de la parte demandante.

4.- En caso de existir depósitos judiciales, estos serán puestos a disposición de la entidad competente, donde se adelante el trámite de sucesión.

5.- Archivar el expediente, previa cancelación en el libro radicador.-

NOTIFIQUESE,
La Juez


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **059** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11 DE ABRIL DE 2023**

JVR

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria